

NOMBRE	
N.I.F.	
DOMICILIO	
POBLACIÓN	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
(REPRESENTANTE)	
N.I.F	

EXPONE:

Que tengo reconocida la condición de titular de Familia Numerosa.

Que el inmueble sito en _____ y referencia catastral _____ del que soy sujeto pasivo, constituye la vivienda habitual de la Familia Numerosa de que soy titular y su valor catastral no supera los 260.000 €.

Que no se tiene reconocida ningún bonificación en el inmueble descrito.

Por todo esto **SOLICITO** que me sea concedida la bonificación del 90 % de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble referido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 2n del Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

A los efectos de tramitar la solicitud se adjunta cartilla de familia numerosa o documento equivalente establecido en la legislación vigente y AUTORIZO al funcionario que tramito el expediente para que obtenga las datos necesarias del padrón municipal de habitantes.

Almussafes, de _____ de 20____

FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

- (1) Indicar si actúa en "nombre propio" o "en representación de".
- (2) Llenar solo en el caso de actuar en representación de otra persona.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos de carácter personal y la información facilitada por usted serán incorporados y tratados en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento, la finalidad del mismo es facilitar la gestión administrativa que le es propia. Usted podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante solicitud dirigida a este Ayuntamiento.

A V I S O

En relación con la solicitud por usted presentada se informa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común:**

1.- El plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación de lo que se ha solicitado es el establecido en el art. 52.6 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005 de 29 de junio, **SEIS MESES.**

2.- Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa por el órgano competente de este Ayuntamiento, usted podrá entender que su solicitud **HA SIDO DESESTIMADA** por silencio administrativo.

- La desestimación por silencio administrativo tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente, en los términos del art. 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3.- En los términos del art. 28.3 de la Ley 39/2015, los particulares no aportarán documentos que ya obran al poder de esta administración.

Lo que se le comunica a los efectos pertinentes indicándole que contra el presente, en cuanto acto de trámite, no cabe administrativo alguno, sin perjuicio de que usted pueda interponer, para la adecuada defensa de sus derechos, el que estime conveniente.